



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121 -2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 09 AGO 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 1022-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de julio de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176; el Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de julio de 2021, de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 24 de marzo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 174, a favor de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Limatambo "Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, correspondiente a la primera entrega, por el monto de S/. 8,649.99 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/00 SOLES), con un plazo de entrega desde el 03 hasta el 14 de abril del año 2021;

Que mediante Informe N° 281-2021-GR-CUSCO/PLAN MERISS-DSR./RSC., de fecha 22 de junio de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Limatambo, Ing. Roque Santoyo Cruz, informa al Director de Sistemas de Riego, que la proveedora MERY HUILLCA SALAS, no cumple con la entrega de los alimentos, que fueron contratadas mediante las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176.

Que, mediante Informe N° 457-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 23 de junio de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176, señalando sus fechas de notificación y vencimiento del plazo. A mérito de lo cual, el Operador de PERU COMPRAS, Tec. José A. Mercado Chávez, de la misma manera, informa que el plazo de entrega de las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176, han excedido y que por tanto a la fecha la proveedora MERY HUILLCA SALAS, ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora, por lo que, corresponde resolver el contrato.

Que, mediante Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de junio de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA |
|----------------------------|-------------------------------------------------|
| MERY HUILLCA SALAS         | 174                                             |
| MERY HUILLCA SALAS         | 175                                             |
| MERY HUILLCA SALAS         | 176                                             |

018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 09 AGO 2021

N° Reg ..... F. Rengreso .....

Firma: ..... Hora: 1:50

95 folios  
exp. orj. ncl.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 09 AGO 2021

Hora: 13:59 N° .....

Firma: 08 ..... R. Dominguez

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 09 AGO. 2021

Hora 02:11 N° .....

Firma: 08 ..... Firma: Jb

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS INKA  
SUSURIA LEGAL

Fecha: 09 AGO 2021

Hora: 14:13 N° .....

Firma: 08 ..... Firma: Jb



*Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”;*

Que, mediante Informe N° 1022-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

*“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”* y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone *“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”* y el literal 165.6 que prevé que *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”*;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1022-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 174, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora MERY HUILLCA SALAS, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

ONE . . .





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER** el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 174**, de fecha 24 de marzo de 2021, por el monto de S/. 8,649.99 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/00 SOLES), para el proyecto de Irrigación Limatambo "Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del río Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con la proveedora MERY HUILLCA SALAS, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Alimentos; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

C.c.



Dirección de Sistemas de Riego  
Dirección Administración.  
Logística  
Asesoría Legal  
Archivo





INFORME N° 421 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

06 AGO 2021

A : ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON  
ORDENES DE COMPRA N° 174, 175, 176.

REFERENCIA : a) Informe N° 1022-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.  
b) Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.  
c) Informe N° 136-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-EQPC-JAMCH.  
d) Informe N° 457-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen.  
e) Órdenes de Compra N° 174, 175, 176.

FECHA : Cusco, 04 de agosto de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre resoluciones de contrato perfeccionados mediante órdenes de compra N° 174, 175 y 176 del año 2021, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 24 de marzo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 174, a favor de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Limatambo "Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, correspondiente a la primera entrega, por el monto de S/ 8,649.99 (Ocho Mil seiscientos cuarenta y nueve con 99/00 soles), con un plazo de entrega desde el 03 hasta el 14 de abril del año 2021.
2. En fecha 24 de marzo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 175, a favor de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Limatambo "Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, correspondiente a la segunda entrega, por el monto de S/ 8,649.99 (Ocho Mil seiscientos cuarenta y nueve con 99/00 soles), con un plazo de entrega desde el 15 de abril hasta el 01 de junio del año 2021.
3. En fecha 24 de marzo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 176, a favor de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Limatambo "Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, correspondiente a la tercera entrega, por el monto de S/ 11,533.32 (Once Mil quinientos treinta y tres con 32/00 soles), con un plazo de entrega desde el 12 hasta el 14 de junio del año 2021.
4. Mediante Informe N° 281-2021-GR-CUSCO/PLAN MERISS-DSR./RSC., de fecha 22 de junio de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Limatambo, Ing. Roque Santoyo Cruz, informa al Director de Sistemas de Riego, que la proveedora MERY HUILLCA SALAS, no cumple con la entrega de los alimentos, que fueron contratadas



mediante las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176.

5. Mediante Informe N° 457-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 23 de junio de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Diaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176, señalando sus fechas de notificación y vencimiento del plazo. A merito de lo cual, el Operador de PERU COMPRAS, Tec. José A. Mercado Chávez, de la misma manera, informa que el plazo de entrega de las Órdenes de Compra N° 174, 175 y 176, han excedido y que por tanto a la fecha la proveedora MERY HUILLCA SALAS, ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora, por lo que, corresponde resolver el contrato.
6. Mediante Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de junio de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera **PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:**

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA |
|----------------------------|-------------------------------------------------|
| MERY HUILLCA SALAS         | 174                                             |
| MERY HUILLCA SALAS         | 175                                             |
| MERY HUILLCA SALAS         | 176                                             |

*Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".*

7. Mediante Informe N° 1022-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 22 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.

Que, con proveído de fecha 23.07.2021, la Dirección de Administración remite el Informe N° 1022-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria.

## II. ANALISIS

1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala: **"Artículo 164. Causales de resolución**  
**164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:**
  - a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
  - b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
  - c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.





(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.6. **Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.**

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

3. El numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

**"VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. **De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:

(...)

(6) **Incumpla su obligación contractual**, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme."

4. En el caso concreto, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1022-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 233-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante las Órdenes de Compra N° 174,175 y 176, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
5. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora MERY HUILLCA SALAS, por motivo de incumplimiento de obligaciones



contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.

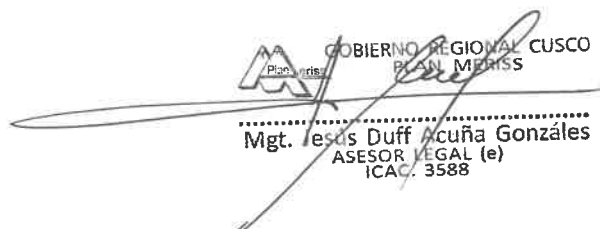
### CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante órdenes de compra N° 174, 175 y 176 del año 2021, emitidas a favor de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de la proveedora MERY HUILLCA SALAS, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a la proveedora MERY HUILLCA SALAS, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
.....  
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

• 00 089



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**INFORME N° 1022 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

Fecha: 23 JUL 2021

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

Hora: 08:24 N° 4949

Folios: 28 Firma:

ASUNTO : INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 0233-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
b) INFORME N° 0939 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG  
c) INFORME N° 136 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG-EDPC-JAMCH  
d) INFORME N° 457-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

FECHA : Cusco, 22 de Julio de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: 23 JUL 2021

Hora: 12:15 N° 834

Folios: 887 Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en las Órdenes de Compra, derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco - PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

1. En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO - PERÚ COMPRAS:

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° |
|----------------------------|----------------------------------------------------|
| MERY HUILLCA SALAS         | 174                                                |
| MERY HUILLCA SALAS         | 175                                                |
| MERY HUILLCA SALAS         | 176                                                |

Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

2. Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

Cusco, 23/07/2021  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: Asesoría Legal  
Para: 1. Para su atención ☒ 8. Opinión y Recomendación ☐  
2. Devolver al interesado ☒ 7. Su Conocimiento ☐  
3. Acción Necesaria ☒ 6. Revisión y Tramite ☐  
4. Preparar Respuesta ☒ 9. Archivar ☐  
5. Informar ☒ 10. Otros ☐  
Observaciones:   
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS



Trabajemos  
Integridad



**INFORME N° 0233 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C**

**A :** CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS**

**ASUNTO :** INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDENES DE COMPRAS, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS

**Referencia :** a) INFORME N° 0939 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG.  
b) INFORME N° 136 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG-EQPC-JAMCH  
c) INFORME N° 457-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen

**FECHA :** Cusco, 22 de julio de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el Operador de Perú Compras, informa sobre el documento c) de la referencia, sobre incumplimiento de entrega de materiales de las ordenes de compras derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, el mismo mediante proveído que recae en el documento a) de la referencia en fecha 09 de julio su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 En fecha 24 abril de 2021, se publica la Orden de Compra N° 174, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 26 abril de 2021, por el monto de S/. 8,649.99, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 03 de abril hasta 14 de abril de 2021.
- 1.2 En fecha 24 marzo de 2021, se publica la Orden de Compra N° 175, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 26 marzo de 2021, por el monto de S/. 8,649.99, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 15 de abril hasta 01 de junio de 2021.
- 1.3 En fecha 24 de marzo de 2021, se publica la Orden de Compra N° 176, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 26 de marzo de 2021, por el monto de S/. 11,533.32, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 12 de junio al 16 de junio de 2021.
- 1.4 Mediante informe N° 457-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 23 de junio de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de compra y detalla de la siguiente forma;

| Item | Razón social       | N° O/C | Fecha de notificación | Cumplimiento de plazo |
|------|--------------------|--------|-----------------------|-----------------------|
| 01   | MERY HUILLCA SALAS | 174    | 03/04/2021            | 14/04/2021            |
| 02   | MERY HUILLCA SALAS | 175    | 15/04/2021            | 01/06/2021            |
| 03   | MERY HUILLCA SALAS | 176    | 12/06/2021            | 14/06/2021            |

**II. ANALISIS**

- 2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato<sup>1</sup>, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo siguiente;

*"La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en*

<sup>1</sup> El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.

(...)

Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 7.6 de las presentes REGLAS"

- 2.3 Asimismo, el numeral 7.14, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;

7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA (...)

7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:

- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
- Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.

7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO.

Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO".

- 2.4 Es así que, dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

- 2.5 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...)

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

(...)

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"

- 2.6 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.

- 2.7 Asimismo, el último párrafo del capítulo XI de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;





*"Es preciso señalar que toda remisión de la documentación asociada a un proceso de resolución contractual a través de la PLATAFORMA será considerada como notificada a partir del momento de su publicación por la parte solicitante independientemente si la otra parte revise o no la "Bandeja de Notificaciones"*

- 2.8 Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad y el Operador de Perú Compras, según el documento de la referencia, los siguientes contratistas el Contratista habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad;
- a) MERY HUILLCA SALAS, (orden de compra N° 174) el último día de entrega de los bienes era el 14 de abril de 2021, y a la fecha del presente informe son más de 3 meses y el contratista no cumplió con entregar los bienes.
  - b) MERY HUILLCA SALAS, (orden de compra N° 175) el último día de entrega de los bienes era el 01 de junio de 2021, y a la fecha del presente informe son más de 50 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes
  - c) MERY HUILLCA SALAS, (orden de compra N° 176) el último día de entrega de los bienes era el 14 de junio de 2021, y a la fecha del presente informe son más de 35 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes

Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a los contratistas

- 2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente *"De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:*

*(...)*

*(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme*

*(...)"*

- 2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; *"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida".*

### III. BASE LEGAL:

- 3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS
- 3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
- 3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I, MODIFICACION III
- 3.4 DIRECTIVA N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES







DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE  
ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS;

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE<br>ORDEN DE COMPRA N° |
|----------------------------|-------------------------------------------------------|
| MERY HUILLCA SALAS         | 174                                                   |
| MERY HUILLCA SALAS         | 175                                                   |
| MERY HUILLCA SALAS         | 176                                                   |

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC  
Archivo

